

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2019- 200**

Previo a dar tramite a la solicitud allegada por la parte actora, aclare al Despacho en qué condiciones se dio la terminación de la obligación entre la CAJA DE VIVIENDA POPULAR y la demandada, toda vez que la “*depuración costo – beneficio*” no se encuentra ajustada a lo establecido por el art. 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 13 de mayo de 2022

**Por ESTADO N° 018 de la fecha fue notificado
el auto anterior.**

SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO
Secretaria

Proceso n°: 2019 - 200 Demandante: Caja de la Vivienda Popular Demandado: Lorena Rodríguez Fonseca.

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c431f76feb30b3201d66bc7f59d111a4df6a317d28b526bfcaede8d1fdd432e**

Documento generado en 12/05/2022 05:09:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>